

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>ESE Hospital San Francisco de Viotá Nit. 890.680.032-1</p> <p>-“Profesionales en Humanidad”-</p> |  |
|---|---|---|

**RESOLUCIÓN No. 113 de 2017
(Septiembre 6 de 2017).**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL REINICIO DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 de 2017.**

La Gerente de la Empresa Social del Estado San Francisco de Viotá,
en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ, es una Entidad pública descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, a quien le compete prestar los servicios en condiciones de oportunidad y calidad acorde con su nivel prestacional.

Con el fin de mejorar las condiciones para la prestación de los servicios de salud, entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ, se celebró el convenio interadministrativo de desempeño No. 1124 de 2016, cuyo objeto es *“fortalecer la prestación de servicios de salud del Hospital San Francisco de Viotá y/o sus sedes dependientes, mediante la ayuda financiera para la adquisición de equipos biomédicos, dotación y/o mobiliario hospitalario, con el fin de contribuir en el mejoramiento e implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, seguridad del paciente, en el contexto de redes de servicios de salud y modelo de gestión en salud, impactando en la calidad y humanización de los servicios a la población cundinamarquesa”*, en virtud del cual el Hospital se obligó, entre otras cosas, a adelantar el proceso contractual correspondiente, para adquirir los equipos biomédicos y mobiliario relacionados en el anexo 1 de dicho convenio.


VIGILADO Supersalud

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>ESE Hospital San Francisco de Viotá Nit. 890.680.032-1</p> <p>-“Profesionales en Humanidad”-</p> |  |
|---|---|---|

En virtud de lo anterior, la Entidad inicio conforme al manual de contratación vigente la Entidad inicio la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2017, con el objeto de adquirir los “EQUIPOS BIOMEDICOS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO No. 1124 de 2016 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA”, para lo cual se procedió conforme el Estatuto citado a la publicación del respectivo aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones en la página web de la Entidad el 4 de septiembre de 2017.

Conforme al Manual de Contratación de la Entidad no es obligatorio para el Hospital la publicación en el SECOP, sin embargo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, ordena a las empresas excluidas de aplicación del Estatuto General de Contratación Estatal aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional dispone que *“[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Resalto intencional.

De otro lado, el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, determina que *“[a] partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente”*.

En virtud de lo anterior, la Entidad entiende que con el fin de dar aplicación los principios de transparencia y publicidad, debe

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>ESE Hospital San Francisco de Viotá Nit. 890.680.032-1</p> <p>-“Profesionales en Humanidad”-</p> |  |
|---|---|---|

publicarse en el portal de contratación para entidades publicas (SECOP) el presente proceso contractual.

Ahora bien, del seguimiento interno efectuado a los procesos y actuaciones de la administración, se evidenció que el proceso de Convocatoria Pública No. 001 de 2017, únicamente fue publicado en la página web y cartelera física de la Entidad sin que se efectuara lo propio en el SECOP, por lo que la Institución considera necesario que con el fin de dar aplicación a los principios citados en el presente acto administrativo, debe reiniciarse el proceso contractual, para lo cual debe publicarse en las paginas respectivas el proceso que pretende adelantar la Entidad, actuación que no genera afectación a terceros, como quiera que a la fecha no se ha vencido el plazo para presentar propuestas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. REINICIAR el trámite del proceso de Convocatoria Pública No. 001 de 2017, con el objeto de adquirir los *“EQUIPOS BIOMEDICOS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO No. 1124 de 2016 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA”*, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar que el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones, así como todos los documentos del proceso se publiquen en la pagina web de la Entidad y el portal de contratación SECOP.

ARTICULO TERCERO. Reajustar el cronograma del proceso contractual en los documentos del proceso.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>ESE Hospital San Francisco de Viotá Nit. 890.680.032-1</p> <p>-“Profesionales en Humanidad”-</p> |  |
|---|---|---|

ARTICULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la pagina web de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Viotá –Cundinamarca-, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ORIGINAL FIRMADO
JENNIFER TATIANA CARDOZO GAMBOA
GERENTE.

Proyectó. Luisa Fernanda Ramírez Lugo.
Aprobó. Jhina Mildredh López Castro.